

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0685

09 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ANIBAL BONILLA REY** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3250 DEL 01 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **JOSE ANIBAL BONILLA REY**

Dirección de notificación usuario **CL 5 Norte NO. 28 – 42, APT 301**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 09 de Octubre de 2019

Señor

JOSE ANIBAL BONILLA REY
CL 5 Norte NO. 28 – 42, APT 301
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3250 del 01 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0685 correspondiente RES.PQRDS.3250 del 01 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°115192.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3250
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 115192

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE ANIBAL BONILLA REY**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se suspenda los cobros o cargos fijos por conceptos de recolección de basuras y fundamenta su petición en que el predio ubicado en la **CL 5 N 18 - 42 LC 1 ED LOS PROFESIONALES**, identificado con **Matrícula N°115192**, se encuentra desocupado y no genera consumo por ningún concepto.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matrícula 115192.**
3. Que, como consecuencia de la solicitud del peticionario, se envió visita de verificación al predio ubicado en la **CL 5 N 18 - 42 LC 1 ED LOS PROFESIONALES**, identificado con **Matrícula No. 115192**, la cual se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA ELSTER, CLASE C, SERIE 09120909, USO COMERCIAL, LECTURA 107, PREDIO DESOCUPADO, SE LLEVA LECTURA ACTUAL, SE LLAMÓ Y NO CONTESTARON".
4. Que verificado en el sistema y con base en el resultado de la visita de verificación, se pudo corroborar que el predio identificado con **MATRÍCULA No.115192**, se encuentra DESOCUPADO.
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula No.115192**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, registrando siempre por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
				Código	Descripción		
4243	107	108	2	-1	NORMAL	47852313	6/09/2019
4224	108	107	1	-1	NORMAL	47528253	8/08/2019
4205	107	106	1	-1	NORMAL	47202070	8/07/2019
4186	106	106	5	-1	NORMAL	46877976	6/06/2019

6. Que por su parte y en relación con el consumo facturado, se observa que las lecturas han sido tomadas en forma ascendente y consecutiva sin que se haya presentado error en la toma de lectura. **Matrícula No. 115192**

7. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario **JOSE ANIBAL BONILLA REY**, se dispondrá a establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 (tres), meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo y únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula No.115192.**
8. Que previo análisis del caso, se observa que no es procedente realizar descuentos por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo al predio identificado con **Matrícula No. 115192.**
9. Que en caso de persistir la condición de DESOCUPADO, al término de los 3 (tres) meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula No.115192.**
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*
11. Que dado lo anterior, legalmente se sustenta que no es procedente suspender los cobros o cargos fijos por conceptos de recolección de basuras y otros, aunque el predio se encuentre DESOCUPADO, ya que la Ley 142 de 1994 así lo establece. **Matrícula 115192.**
12. Que la **Ley 142 de 1994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 (tres), meses o

hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo y únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula No.115192.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor, **JOSE ANIBAL BONILLA REY**, que no es procedente realizar descuentos por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo al predio identificado con **Matrícula No. 115192.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor **JOSE ANIBAL BONILLA REY**, que, en caso de persistir la condición de DESOCUPADO, al término de los 3 (tres) meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 115192.**

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JOSE ANIBAL BONILLA REY**, que legalmente se sustenta que no es procedente suspender los cobros o cargos fijos por conceptos de recolección de basuras y otros, aunque el predio se encuentre DESOCUPADO, ya que la Ley 142 de 1994 así lo establece. **Matrícula No. 115192**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **JOSE ANIBAL BONILLA REY**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ

Abogada contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor (a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3250 del 30 de Septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 3251 del 30/09/2019

Armenia, 30 de Septiembre de 2019

Señor

JOSE ANIBAL BONILLA REY
CL 5 Norte NO. 28 – 42, APT 301
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3250*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3250 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 115192”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ
Abogada contratista
Dirección Comercial